

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE EL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD DE
LA REPÚBLICA – FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE
ADMINISTRACIÓN**

En la ciudad de Montevideo, el día seis de noviembre de 2006, POR UNA PARTE el Arq. Miguel Piperno, en su calidad de Presidente, en nombre y representación del Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante BHU), con sede en esta ciudad, en Av. Daniel Fernández Crespo 1508 y, POR OTRA PARTE, el Dr. Rodrigo Arocena, en su calidad de Rector, en nombre y representación de la Universidad de la República, con sede en esta ciudad, en la Av. 18 de Julio 1824 y el Cr. Walter Rossi en su calidad de Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION (en adelante la Facultad) con sede en esta ciudad, en Avenida Gonzalo Ramírez 1926,

QUIENES CONVIENEN:

CLAUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES

Handwritten initials: BHU
Handwritten initials: UR

El presente acuerdo se inscribe en el Convenio Marco firmado entre ambas instituciones el 21 de junio de 1993. A) Antecedentes: A partir del mes de diciembre de 2005, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y el BHU comenzaron un proceso de reestructura de este Banco a los efectos de eliminar debilidades económico-financieras, de información, de riesgo, de gestión y organizacionales que impedían que esta Institución cumpliera su objetivo en el otorgamiento de préstamos con garantía hipotecaria con destino a vivienda. B) Objetivos: Uno de los pasos en la reestructura mencionada y que será objeto del presente Convenio Específico, lo constituye la elaboración del futuro Plan de Negocios del Banco, así como el análisis y la determinación de la Nueva Estructura Organizativa y la definición de los Perfiles de los funcionarios requeridos para cubrirla. C) Solicitud de asesoramiento a la Facultad por parte del BHU: Para lograr un mejor resultado técnico en los tres elementos anteriores, el Directorio del BHU solicitó a la Facultad, en carta enviada el 3 de agosto de 2006, un asesoramiento en las áreas mencionadas. En dicha nota se hace referencia al contenido que deberá tener el informe y a la necesidad de contar con el mismo en el correr del año 2006.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETIVOS GENERALES

El estudio técnico a realizar por la Facultad constará de dos etapas: una primera de relevamiento general y planificación del trabajo y una segunda que se centrará en los tres objetivos ya mencionados: A) Elaboración del Plan de Negocios del nuevo BHU; B) Análisis y determinación de la Nueva Estructura Organizativa; C) Definición de los Perfiles necesarios para cubrir la nueva estructura.

CLAUSULA TERCERA – OBJETIVO ESPECIFICO

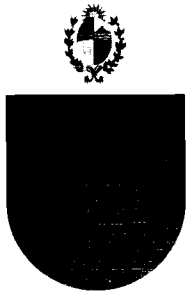
El presente convenio se refiere a la primera de las etapas señaladas en la cláusula segunda, por lo que sus objetivos específicos son: A) Relevamiento de la situación actual, en particular de los avances logrados por el BHU en los tres temas en los que se solicita asesoramiento; B) Elaboración del Plan de Trabajo para llevar a cabo los objetivos detallados en la cláusula segunda para la segunda etapa

CLAUSULA CUARTA – ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objetivo de los literales A) y B) de la cláusula tercera, la Facultad conformará un equipo interdisciplinario que, al término de su análisis, presentará un informe.

CLAUSULA QUINTA – APOYO LOGÍSTICO DEL BHU

El BHU se compromete a proveer las contrapartes requeridas, así como los documentos de avance que posea en cada una de las áreas de estudio, y a facilitar las reuniones necesarias con jerarcas y todo tipo de personal involucrado en el tema.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CLAUSULA SEXTA – INSTRUMENTACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES

La instrumentación de las actividades de los literales a) y b) de la cláusula tercera, se realizará por medio de Notas Reversales que suscribirán ambos Organismos, siempre que el BHU lo entienda necesario, las que constituirán parte integrante de este Convenio, en las que se establecerá las tareas, plazo, cronograma, precio y forma de pago.

CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de un mes. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

Las actividades detalladas en la cláusula cuarta, (correspondientes a los literales a y b de la cláusula tercera), deberán realizarse en el correr de un mes a partir de la firma del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA – PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio por las actividades detalladas en la cláusula cuarta (correspondientes a los literales A y B de la cláusula tercera), es de \$ 210.000 (doscientos diez mil pesos uruguayos) debiendo abonarse por el BHU un 30% a la firma del convenio y el 70% restante dentro de los diez días siguientes a la entrega del informe indicado en la referida cláusula cuarta.

CLAUSULA NOVENA – USO ACADEMICO

El BHU deberá autorizar a la Universidad a utilizar total o parcialmente, con fines académicos, los resultados de los estudios realizados por el equipo universitario, siempre que los mismos no se refieran a información considerada confidencial o de uso restringido por el BHU.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CLAUSULA DECIMA – DOMICILIOS ESPECIALES

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente, en los indicados como suyos ut-supra, y acuerdan plena validez a las notificaciones por telegrama colacionado.

Y PARA CONSTANCIA, se otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Arq. Miguel Diperno
Presidente
B. H. U

Cr. Walter Rossi
Decano
UdelaR